

DIRECTIVA DE GERENCIA N° 005 DE 2019

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la publicación de los procesos de Contratación que adelanta la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. – E. S. P. en la Plataforma Transaccional SECOP II”.

El Gerente de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S. A. - E.S.P., en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 19 del Decreto No.115 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que DISPAC es una empresa de servicios públicos domiciliarios, que tiene por objeto principal la generación, distribución, comercialización de energía eléctrica y la prestación de toda clase de servicios, como lo dispone el artículo 5° de sus Estatutos Sociales.

Que las Leyes 142 y 143 de 1994 establecen que el régimen de contratación aplicable a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado.

Que el artículo 3° de la ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de contratación de la administración pública.

Que el numeral 17 del Artículo 55 de los estatutos de DISPAC señala que corresponde a la Junta Directiva la función de adoptar y modificar el Estatuto Interno de Contratación de la empresa (en adelante “el Estatuto de Contratación”).

Que el artículo tercero del Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P. dispone que, los administradores y funcionarios de DISPAC, el Administrador y sus dependientes, funcionarios y empleados, y en general todas aquellas personas que en virtud de disposiciones legales, estatutarias o contractuales estén facultadas para celebrar contratos en nombre y por cuenta de DISPAC, deberán sujetarse y dar estricto cumplimiento a lo previsto en este Estatuto de Contratación.

Que el artículo vigésimo séptimo del Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P. establece que DISPAC deberá cumplir con las normas y disposiciones del sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal – SICE, en cuanto le sean aplicables a sus procesos contractuales.

Que el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que el Gobierno Nacional desarrollaría el Sistema Electrónico de Compra Pública (SECOP), el cual se articularía con el Sistema de

DIRECTIVA DE GERENCIA N° 005 DE 2019

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la publicación de los procesos de Contratación que adelanta la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. – E. S. P. en la Plataforma Transaccional SECOP II”.

Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000.

Que el artículo 222 del Decreto 019 de 2012 derogó la Ley 598 de 2000, que contemplaba el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia PURF, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública.

Que en atención a lo anterior, desde el primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publican en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Que mediante Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- estableció que Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

Que en la Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- estableció que las entidades que contraten de acuerdo con regímenes especiales deben publicar la actividad contractual en el SECOP utilizando la clasificación "régimen especial".

Que en Circular Externa Única de 2018, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, estableció que los procesos que se rigen por régimen especial, no sujetos a Ley 80 de 1993, se deben desarrollar en el módulo de "Régimen Especial" del SECOP II.

El Archivo General de la Nación expidió la Circular Externa No. 21 de 22 de febrero de 2017 que establece el *"uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación"* y donde informa que el SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal cree un proceso de Contratación, porque cumple con los criterios establecidos en el Capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Que el numeral 16 del Artículo 52 de los estatutos de DISPAC establece que es función del Gerente General adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya

DIRECTIVA DE GERENCIA N° 005 DE 2019

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la publicación de los procesos de Contratación que adelanta la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. – E. S. P. en la Plataforma Transaccional SECOP II”.

lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios.

DECIDE:

Adoptar, de conformidad con el articulado a continuación, la presente directriz para dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que establece la obligatoriedad de la publicación de los procesos de Contratación de Empresas con Régimen Especial a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de obligatorio cumplimiento para (i) los administradores y funcionarios de DISPAC, (ii) el Administrador o Gestor y sus dependientes, funcionarios y empleados, y en general (iii) todas aquellas personas que en virtud de disposiciones legales, estatutarias o contractuales estén facultadas para celebrar contratos en nombre y por cuenta de DISPAC.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. La Directriz tiene por objetivo establecer los lineamientos, para la publicación de los procesos de Contratación que adelanta DISPAC en la plataforma transaccional SECOP II o aquella que haga sus veces.

ARTÍCULO 2. SUJETOS. Deberán sujetarse y dar estricto cumplimiento a lo previsto en esta directriz (i) los administradores y funcionarios de DISPAC, (ii) el Administrador y sus dependientes, funcionarios y empleados, y en general (iii) todas aquellas personas que en virtud de disposiciones legales, estatutarias o contractuales estén facultadas para celebrar contratos en nombre y por cuenta de DISPAC.

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS GENERALES DE LA DIRECTRIZ. La presente Directriz es un documento de obligatoria consulta y aplicación permanente para todos los efectos de planeación, desarrollo, ejecución, trámite y liquidaciones de los contratos, convenios u órdenes de servicio de la Empresa, así como el seguimiento de la ejecución de los mismos.

En caso de discrepancia o discordancia entre el Estatuto de Contratación y la presente Directriz, prevalecerá lo dispuesto en el Estatuto y se realizará la modificación al presente documento de acuerdo a los parámetros establecidos por el documento rector.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para efectos de interpretación del presente documento, los términos en él relacionados, tendrán el significado que se les asigna en el Estatuto de Contratación de la empresa y en el presente documento que se incluyen a continuación:

4.1 SECOP II: Es la plataforma administrada por Colombia Compra Eficiente para desarrollar el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), o aquella que haga sus veces.

DIRECTIVA DE GERENCIA N° 005 DE 2019

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la publicación de los procesos de Contratación que adelanta la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. – E. S. P. en la Plataforma Transaccional SECOP II”.

4.2 USUARIO COMPRADOR: Es el funcionario o contratista que participa en los Procesos de Contratación usando la cuenta de la Empresa que puede participar en cualquiera de las fases del Proceso:

4.3 USUARIO PROVEEDOR: Es el usuario que participa en los Procesos de Contratación, que adelanta la Empresa DISPAC, usando la cuenta del Proveedor en el SECOP II. Puede participar en cualquiera de las fases del Proceso.

4.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública que facilita a las Entidades Estatales la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios; y le permite al Estado diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda dirigidos a incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación¹.

4.5 FIRMA ELECTRÓNICA: Acuerdo de voluntades mediante el cual se estipulan las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos²

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA EMPRESA. Es obligatoria la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, el cual deberá ser publicado en la Plataforma Transaccional SECOP II antes del 20 de enero de cada año.³

ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN. Los documentos que se creen para dar cumplimiento al artículo noveno del Estatuto de Contratación deberán publicarse en la plataforma Transaccional SECOP II en la sección “Documentos del proceso” o aquella que haga sus veces.

¹Definición de Colombia Compra Eficiente/

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_para_entidades_estatales_d_e_regimen_especial.pdf

² Artículo 1, numeral 1 del Decreto 2364 de 2012 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones”

³ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las Entidades Estatales, indistintamente de su naturaleza jurídica y su régimen de Contratación deben contar con un Plan de Acción, el cual debe contener el Plan General de Compras.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al precepto en la Ley establece la denominación de Plan Anual de Adquisiciones y estableció a Colombia Compra Eficiente la definición de los lineamientos.

DIRECTIVA DE GERENCIA N° 005 DE 2019

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la publicación de los procesos de Contratación que adelanta la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. – E. S. P. en la Plataforma Transaccional SECOP II”.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN. La contratación que se desarrolle mediante cualquiera de las modalidades previstas en artículo Décimo Primero del Estatuto de Contratación, deberán realizarse y publicarse en todas sus etapas en la plataforma Transaccional SECOP II.

ARTÍCULO 7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS. Dado que de acuerdo a la Plataforma Transaccional SECOP II, no es posible realizar una publicación privada y con el fin de no contradecir el Estatuto de Contratación en lo que hace a solicitud privada de ofertas, se establece que los interesados deberán presentar una manifestación de interés en el plazo máximo establecido en el cronograma de los términos de referencia y a través del formato que disponga la Empresa, el cual debe ser publicado en el SECOP II, este requisito es obligatorio; so pena de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 7.2. MODALIDAD DE SUBASTA: Para la modalidad de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, descrito en el numeral 2.2 del Artículo Décimo Primero del Estatuto de la Contratación, se establece, que se seguirán realizando las subastas de manera presencial, hasta tanto se habilite por Colombia Compra Eficiente dicho módulo para empresas de régimen especial.

ARTÍCULO 7.3. MODALIDAD SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: Será obligatoria la publicación en la plataforma SECOP II de los dos (2) avisos que se divulgan en los diarios de amplia circulación nacional o regional, de conformidad con el Estatuto de Contratación y el cronograma establecido en los términos de referencia.

ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. Se establecerá dentro del documento de Términos de Referencia, el cronograma para todo el proceso de contratación, dentro del cual se dispondrá la hora y fecha de la presentación de las propuestas por parte de los interesados, las cuales solo se recibirán a través del Sistema de SECOP II.

No se tendrán en cuenta para las modalidades de Contratación, las propuestas remitidas en medio físico, por correo electrónico o cualquier medio diferente al SECOP II.

ARTÍCULO 9. ADENDAS. Las modificaciones que se hagan a los Términos de referencia, el cronograma del proceso de selección o cualquier información suministrada dentro de la plataforma, se darán a conocer a los participantes y al público en general a través del SECOP II mediante adenda.

DIRECTIVA DE GERENCIA N° 005 DE 2019

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la publicación de los procesos de Contratación que adelanta la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. – E. S. P. en la Plataforma Transaccional SECOP II”.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN PARA LAS MODALIDADES DE SOLICITUD PÚBLICA Y PRIVADA DE OFERTAS. Una vez se designe el Comité Evaluador y éste verifique los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y ponderables determinados en los términos de referencia, dicho comité elaborará un informe de evaluación de las propuestas allegadas a través de la plataforma SECOP II. Este informe y/o los informes que se emitan deberán ser publicados en la sección “Informes de Proceso de Selección” dispuesta en el SECOP II.

Solo se responderán las observaciones presentadas a los términos de referencia o al informe de evaluación que sean publicadas en la plataforma SECOP II y dentro de los términos que establezca el cronograma del proceso de selección. En los casos en que dicha etapa no sea prevista en los términos de referencia, la respuesta por parte de la empresa será potestativa.

ARTÍCULO 11. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA. En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso de Contratación, la Empresa podrá de acuerdo con lo que decida el Responsable de la contratación:

i. Suspender el proceso de contratación hasta el funcionamiento adecuado del portal, de esta circunstancia se informará a los proponentes mediante la página web de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. <https://dispac.com.co/>

ii. Seguir los pasos del “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” establecido por Colombia Compra Eficiente y publicado en su página web. El correo al cual deberán remitirse las propuestas será aquél que señalen los términos de referencia.

ARTÍCULO 12. ADJUDICACIÓN Y/O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCESO PARA LAS MODALIDADES DE SOLICITUD PÚBLICA Y PRIVADA DE OFERTAS. El Comité Evaluador designado deberá recomendar al Responsable de la Contratación la adjudicación o declaración desierta del proceso de selección. La decisión del ordenador del gasto deberá ser publicada en el SECOP II.

De presentarse la declaración desierta del proceso, esta se adoptará mediante directriz de Gerencia y cancelar el mismo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 13. CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN. El profesional quien tiene designado la contratación, una vez reciba la aprobación por parte del Responsable de la Contratación deberá elaborar la minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en los Términos de referencia y/o en la Sustentación del Proceso de Contratación.

DIRECTIVA DE GERENCIA N° 005 DE 2019

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la publicación de los procesos de Contratación que adelanta la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. – E. S. P. en la Plataforma Transaccional SECOP II”.

Posteriormente, deberá subir la información en el SECOP II y remitirlo para la aprobación y suscripción, con el fin de que el Ordenador del Gasto haga una revisión integral y si encuentra la viabilidad suscribirlo mediante firma electrónica y remitirse al futuro Contratista, para que realice la suscripción por medio de la plataforma.

ARTÍCULO 14. GARANTÍAS CONTRACTUALES. En los contratos que se pacten la solicitud de garantías, el contratista deberá remitirlas a través de la plataforma SECOP II, en la función habilitada para enviar a la empresa, dentro plazo que se establezca en el contrato y/o convenio y/u orden de servicio y/o modificación contractual.

El profesional responsable de hacer la verificación de las garantías, deberá verificar que las mismas cumplan con las condiciones pactadas en el contrato y/ convenio y/u orden de servicios y se haya expedido su respectivo registro presupuestal cuando hubiere lugar. Una vez verificadas las pólizas, se elaborará el formato de aprobación de garantías, el cual debe estar suscrito por el supervisor y/o interventor del contrato, quien deberá realizar la aprobación por medio de la plataforma SECOP II.

En el evento de presentarse una indisponibilidad de la plataforma que impida este procedimiento, la Empresa aprobará las garantías de acuerdo al Formato de Aprobación de Garantías y se tendrá como fecha cierta la indicada en dicho documento, una vez la plataforma se encuentre disponible se realiza la aprobación en la misma.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Las modificaciones contractuales son variables que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes o unilateralmente, dichas modificaciones deberán constar por escrito y deberán ser motivadas, por parte del supervisor y/o interventor del contrato o convenio u orden de servicio, con el fin de que el profesional designado elabore la minuta de adición y/o prórroga y/o modificación y/o cesión y/o aclaración, donde deben estar los documentos anexos a la solicitud.

Si el contrato fue suscrito a través de la Plataforma SECOP II, deberá crear la modificación a través de la sección modificaciones y anexar los documentos pertinentes (minuta y sustentación) y enviarla al Responsable de la Contratación para su respectiva aprobación, para finalmente realizar la publicación una vez se realice la firma digital del contratista y el Ordenador del Gasto, de conformidad con los instructivos dispuestos por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su portal web: www.colombiacompra.gov.co.

DIRECTIVA DE GERENCIA N° 005 DE 2019

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la publicación de los procesos de Contratación que adelanta la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. – E. S. P. en la Plataforma Transaccional SECOP II”.

ARTÍCULO 16. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y EXPEDIENTE CONTRACTUAL. Es deber de los supervisores y/o interventores presentar y publicar en SECOP II los informes que elaboren frente a la ejecución y seguimiento de los contratos que tienen a su cargo.

En los contratos celebrados a través de la plataforma SECOP II, es deber de los supervisores o interventores cargar toda la información que corresponda a su ejecución, desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación. Se exceptúa de la presente obligación, aquellos documentos que se clasifiquen como confidenciales o cuya publicación esté prohibida por la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 o la que haga sus veces).

ARTÍCULO 17. EXPEDIENTE CONTRACTUAL DE ELECTRÓNICO. En concordancia con la Circular Externa No. 21 de 22 de febrero de 2017 del Archivo General de la Nación, todos los documentos que se realicen para las modalidades de selección establecidas en el Estatuto de Contratación, serán publicados en el SECOP II, salvo lo indicado en el artículo anterior y conformarán el expediente electrónico del contrato.

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. Los procesos de contratación en curso a la fecha en que entre a regir el presente estatuto, continuarán sujetos a la reglamentación que estaba vigente al momento de su iniciación. El presente Manual empieza a regir el 1 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 19. La presente Directriz rige a partir del 1 de enero de 2020.

Dado en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE


GERMAN JAVIER PALOMINO HERNANDEZ

Gerente General

PROYECTÓ: MARCELA ACOSTA.

REVISÓ:  CARLOS RICAURTE